

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

	,				
N	ш	m	P	rn	١:

Referencia: EX-2019-39710134- -APN-DEI#CONEAU RESO ITBA

Nº EX-2019-39710134- -APN-DEI#CONEAU: SIED, Instituto Tecnológico de Buenos Aires. Resolución considerada por la CONEAU el día 9 de septiembre de 2020 durante su Sesión Nº531, según consta en el Acta Nº531.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, el Acta N° 505/19 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto po la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU N° 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) ha realizado su última evaluación externa en 2014, por lo cual la misma se encuentra vigente.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del Instituto Tecnológico de Buenos Aires fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 12 y 14 de noviembre de 2019 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 5 de junio de 2020 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-64244579-APN-DEI#CONEAU) de la presente

resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°531.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la validación del SIED del Instituto Tecnológico de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociados a dicho sistema, y de la subsanación de los déficits vinculados al siguiente componente:

1. Las actividades previstas, presenciales o intermediadas por las tecnologías de la información y las comunicaciones, a realizar con los alumnos inscriptos a efectos de promover las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.12).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.